



Rawson (Chubut), 10 de enero de 2024

DICTAMEN N° 027 / 2024 - CF

Ref.: Expediente N° 41.606/2024 TC – ADMINISTRACION PORTUARIA PUERTO MADRYN – R/ANT.CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 015/23 APPM REEMPLAZO SISTEMA DE TUBERIA DE AGUA POTABLE MUELLE PESQUERO – MAS (NOTA N° 04/24 CAAPPM).

Señor Presidente

S / D

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 111, habiendo tomado plena vista de las actuaciones que tramitan el concurso privado de la referencia con el objeto de realizar el reemplazo del sistema de tuberías de agua potable en el muelle pesquero - MAS, con un presupuesto oficial estimado en la suma de \$57.728.695,26 – IVA incluido (mes base noviembre de 2023) y un plazo de obra de 75 (setenta y cinco) días corridos y mediante el cual se propicia adjudicar a la oferta presentada por la firma **SIMECC SRL** por la suma de **\$142.885.400,00**.

Que por Resolución N° 079/23 CAPPMM de fs 50 se aprueba el llamado a la realización del citado concurso privado, con su respectivo pliego de bases y condiciones, y se instruye a la Jefatura del Área de Compras a realizar las invitaciones correspondientes.

Que a fs 52/56 obran constancias de recepción de invitación a cotizar.

Que a fs 76 se acompaña acta de apertura de ofertas.

Que a fs 102/103 obra acta de la Comisión Evaluadora, sugiriendo preadjudicar el procedimiento llevado adelante a la oferta presentada por la firma SIMECC SRL, por la suma de \$144.885.400,00 IVA incluido, solicitando un anticipo financiero del 40%, y resultando éste un 24.08% por encima del presupuesto oficial estimado, actualizado al mes de apertura de ofertas.

Que a fs 105/108 se agrega proyecto de Resolución de adjudicación.

Analizada que fuera la documental elevada, entiendo previo a la continuidad de las actuaciones, debiera el Organismo:

- Acompañar justificación técnica que amerite o de sustento a la discrecionalidad adoptada a efectos del otorgamiento en los presentes de un anticipo financiero del 40%, dispuesto en pliego de bases y condiciones.

- Adjuntar la actualización del Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual y Certificado de Auditoria Técnica-Contable expedido por el Registro Provincial de Constructores del pretense adjudicatario.

- Acompañar documental que permita determinar la eventual existencia de recursos para hacer frente a las obligaciones que se pretenden avanzar.

Quisiera asimismo, aprovechar el presente para instar al organismo a evitar encausar procedimientos bajo modalidades de contratación, que se estimen a priori muy cerca de los límites superiores para su implementación, de modo tal que en las tramitaciones se aseguren los principios de transparencia y libre concurrencia a fin de que los bienes y servicios sean obtenidos con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible.

No teniendo más observaciones que formular, considero se han consagrado los extremos del Acuerdo 443/21 en observancia a lo establecido en el art. 32° de la Ley V N° 71, orgánica de este Tribunal,

Así me expido.